

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520200015400.  
Demandante: GLORIA RODRIGUEZ OLAYA.  
Demandado: JOSE SANTOS RENGIFO HERNANDEZ Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda EJECUTIVA promovida por GLORIA RODRIGUEZ OLAYA., contra JOSE SANTOS RENGIFO HERNANDEZ Y ADA LUZ GONGORA SILVA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

En proveído del Diez de Marzo de Dos Mil Veinte (10-03-2020), se inadmitió la demanda señalándose los defectos que presentaba, concediéndose al interesado un término de Cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse, como se aprecia en los autos en el término otorgado para ello la parte Demandante guardo silencio.

Lo anterior implica que la demanda deberá rechazarse y devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el Art. 90 del C. G. Del Proceso- ibídem, en lo tocante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por GLORIA RODRIGUEZ OLAYA., contra JOSE SANTOS RENGIFO HERNANDEZ Y ADA LUZ GONGORA SILVA.

**SEGUNDO:** ORDENAR La devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose al interesado.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente proveído, desanótense de los libros radicadores y archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

  
**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 049  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-09-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ